

REGLAMENTO EVALUACIÓN
COLEGIO SHADDAI
OSORNO

2025



Más que alumnos...

TÍTULO I: DEL RENDIMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 1º: Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio y actividades de aprendizaje complementarias a éste, en períodos semestrales.

ARTÍCULO 2º: Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los alumnos en las asignaturas, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

ARTÍCULO 3º: Los docentes del Colegio aplicarán en el transcurso del proceso, diferentes sistemas evaluativos de aprendizaje, tales como:

a) Evaluación Diagnóstica: Se aplicará en las asignaturas de:

- Lenguaje y Comunicación.
- Idioma Extranjero: inglés.
- Matemática.
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- Ciencias Naturales.

Esta evaluación se realizará a los alumnos y alumnas nuevos, después de haber realizado el proceso de matrícula.

Se registrará en el libro de clases como calificación, sin incidencia en el promedio.

b) Evaluación Acumulativa:

b.1 Dentro de las notas Acumulativas, se aplicará 1 nota semestral por asignatura, la que podría incluir los siguientes aspectos:

- Participación en clase.
- Cumplimiento de tareas.
- Desarrollo de guías y pruebas formativas.
- Cumplimiento de material.
- Revisión de cuadernos.

c) Evaluación Sumativa: Se considerarán los siguientes sistemas evaluativos de aprendizaje en las asignaturas que así lo requieran:

C.1 Pruebas y Controles Parciales Escritas: Serán calendarizadas por el profesor de asignatura e informadas con anticipación.

C.2 Disertaciones: La información debe ser presentada en power point, papelografo y/o Material de Apoyo.

El alumno o alumna, serán evaluados según rúbrica o Pauta de Cotejo Institucional.

C.3 Trabajos Escritos: Deben ser presentadas según Estructura Institucional:

- Portada.
- Índice.
- Introducción.
- Desarrollo.
- Conclusión.
- Bibliografía.
- Anexos (optativo).

Se establece que para la entrega de trabajos e informes, éstos deberán ser escritos a mano para los estudiantes de 2º a 7º año básico. Sin embargo, desde el segundo semestre los estudiantes de 7º y 8º año deben presentar sus trabajos digitalizados e impresos, según rúbrica institucional.

C.4 Trabajo Individual y/o Grupal: Se evaluará según criterios de Rúbrica Institucional y/o Pauta de cotejo.

C.5 Autoevaluación: Toda actividad pedagógica, podrá ser autoevaluado por el alumno, de acuerdo a una lista de cotejo elaborada por el profesor de la asignatura, y tendrá una ponderación del 10% de la calificación sumativa.

a) Evaluación Diferenciada: Todo alumno y alumna que presente NEE, respaldado por diagnóstico e informe de un profesional competente. *(Dcto.170. Art. 15: Se entenderá por profesional competente, aquél idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico).*

Será evaluado de manera diferenciada, por el profesor de la asignatura en conjunto con el profesor especialista, con un Porcentaje entre el 50% y 60% para la nota mínima de aprobación 4,0. Según reuniones de colaboración entre docentes y equipo psicopedagógico. **(Dcto.83. /2015)**

La **Evaluación Escrita Diferenciada**, para los alumnos y alumnas de Proyecto de Integración Escolar, será timbrada por la Unidad Psicopedagógica.

ARTÍCULO 4°: La calificación mínima de aprobación será 4.0.

ARTÍCULO 5°: El número de evaluaciones y/o calificaciones es el siguiente:

| Asignatura | Nº de Calificaciones |
|--|--|
| Lenguaje y Comunicación | 6 horas: mínimo 4 notas. 8 horas: mínimo 4 notas. |
| Lengua y Cultura de los pueblos originales ancestrales | 2 horas: mínimo 2 notas. |
| Idioma Extranjero (Inglés) | 2 horas: mínimo 2 notas. 3 horas: mínimo 3 notas. |
| Matemática | 6 horas: mínimo 4 notas. 8 horas: mínimo 4 notas. |
| Historia, Geografía y Ciencias Sociales. | 3 horas: mínimo 3 notas. 4 horas: mínimo 3 notas. |
| Ciencias Naturales | 3 horas: mínimo 2 notas. 4 horas: mínimo 3 notas. |
| Artes Visuales /Educación Artística | 2 horas: mínimo 2 notas. |
| Música | 2 horas: mínimo 2 notas. |
| Tecnología | 1 hora: mínimo 2 notas. |
| Educación Física y Salud | 2 horas: mínimo 2 notas. |
| Religión. | 2 horas: mínimo 2 notas. |
| Orientación | 2 horas: mínimo 2 notas. |

ARTÍCULO 6°: El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno y alumna, el que se entregará a los padres y/o apoderados junto con el informe de notas semestral.

ARTÍCULO 7°: Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la Asignatura de Religión y Orientación no incidirán en su promoción. Sin embargo, por pertenecer a un Colegio Confesional Cristiano, los estudiantes con un promedio Semestral menor a 5,0, deberán asistir a un Taller de Nivelación, de carácter obligatorio, estipulado en la Ficha de Matrícula.

ARTÍCULO 8°: El apoderado de los alumnos y alumnas que, por razones de enfermedad, no hayan podido rendir una evaluación o trabajo programado previamente, deberá presentarse personalmente en Inspectoría a entregar licencia médica, en un plazo no superior a 48 horas.

Las evaluaciones pendientes se realizarán los días viernes, posteriores a su regreso, a las 14:00 horas, en la sala del profesor correspondiente a la asignatura.

En el caso de una licencia prolongada, superior a 15 días, el profesor jefe junto con Unidad Técnica recalendarizará las evaluaciones pendientes

ARTÍCULO 9º: A los alumnos y alumnas que no rindan evaluaciones en la fecha fijada, y sin haber presentado licencia médica, se les realizarán las evaluaciones pendientes los días Viernes posteriores a su regreso, a las 14:00 horas en la sala del profesor correspondiente a la asignatura y sólo podrán optar a la nota 6,0 como calificación máxima.

ARTÍCULO 10º: Los alumnos y alumnas que no cumplan con los trabajos previamente calendarizados, serán evaluados según rúbrica entregada con antelación.

ARTÍCULO 11º: Se realizará una vez en el semestre una evaluación de Lectura en Voz Alta desde 2º a 8º año básico, la que estará a cargo de la unidad técnica. Durante el Segundo Semestre serán evaluados los alumnos de 1º Básico.

TÍTULO II: DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 12º: Para la promoción de los alumnos de 1º a 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas y la asistencia a clases, la que corresponderá a un mínimo de 85%.

ARTÍCULO 13º: Para la promoción de los alumnos y alumnas de Kinder (NT2), se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las Asignaturas y la asistencia a clases, la que corresponderá a un mínimo de 85%.

En caso de que el alumno y alumna no cumpla con los requisitos mínimos de aprobación, se realizará un informe pedagógico, por parte de la Educadora.

ARTÍCULO 14º: Serán promovidos automáticamente, los alumnos y alumnas, que hubieren aprobado todas las Asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 15º: Serán promovidos los alumnos y alumnas, de los cursos de 1º a 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

ARTÍCULO 16º: Serán promovidos los alumnos y alumnas, de los cursos de 1º a 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 17º: Repetirán curso los alumnos y alumnas, de 1º a 8º año de enseñanza básica, que no hayan cumplido con los requisitos de rendimiento y/o asistencia según artículos anteriores.

TÍTULO III: DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 18°: Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director de la unidad educativa, en conjunto con el profesor jefe podrá autorizar la promoción de los alumnos de 1° a 4° año, con porcentajes menores de asistencia.

En el segundo ciclo (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

TÍTULO IV: DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 19°: El director del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, deberá resolver la situación de evaluación y promoción en los siguientes casos:

- a) Alumnos y alumnas con ingreso tardío a clases.
- b) Alumnos y alumnas que deban ausentarse por un período determinado.
- c) Alumnos y alumnas que deban finalizar anticipadamente el año escolar.
- d) Alumnos y alumnas, que no presentan calificaciones del plan de estudios.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° de enseñanza básica, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

ARTÍCULO 20°: El promedio general del alumno será el promedio aritmético de todas las calificaciones anuales obtenidas en todas las Asignaturas, excluyendo Religión.

ARTÍCULO 21°: Se establece que las notas parciales no se aproximarán y tampoco el promedio semestral, solo se llevará a cabo la aproximación en los promedios anuales por asignatura y en el promedio final anual.

ARTÍCULO 22°: Los alumnos y alumnas, que procedan de otro establecimiento educacional, y con régimen de evaluación distinto al del Establecimiento, y que se matriculan en el transcurso del año escolar, sus calificaciones serán adaptadas al régimen semestral de la unidad educativa.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 23°: Al término de cada semestre se realizará, al interior del establecimiento, un Consejo Técnico de Evaluación, con el propósito de analizar el trabajo realizado durante el semestre y buscar las remediales en conjunto, para enfrentar los problemas detectados.

ARTÍCULO 24°: Una vez finalizado el proceso escolar, el Colegio entregará un certificado anual de estudios, que indicará las Asignaturas con las calificaciones obtenidas, y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 25°: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido bajo ningún motivo.

ARTÍCULO 26°: El presente reglamento será analizado periódicamente, y cuando ciertas situaciones propias de la dinámica del proceso educativo lo requieran, podrá ser factible mejorarlo y enriquecerlo.

ARTÍCULO 27°: Cualquier situación no especificada o emergente en el presente reglamento, será analizada por el Consejo de Profesores, la que tendrá carácter resolutivo.

ARTÍCULO 28°: A los alumnos y alumnas que sean sorprendidos copiando, se les retirará el instrumento de evaluación en el momento, colocándose nota 2,0. Se dejará registrada la situación en la hoja de vida del Libro de Clases.

ARTÍCULO 29°: En caso de que los alumnos se encuentren sancionados con suspensión de clases y existan programadas evaluaciones en dichos días, de igual forma deberán presentarse el día y hora por calendario a rendir la evaluación, incluyéndose en éstos trabajos y/o guías considerados como evaluación. Luego de rendir la evaluación deberán ser retirados por el apoderado desde establecimiento.